	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	1 de 11


NUMERO CONTRATO	E-030
TIPO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIAL DE 24 HORAS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO.
CONTRATISTA	SEGURIDAD JANO LTDA NIT. 822.002.315-6 R/L. LUIS FERNANDO SERRANO TASCON CEDULA CIUDADANÍA N° 14.650.154 EXPEDIDA EN GINEBRA TELEFONO 038 671 2413/668 8403 CELULAR: 310 207 3624/321 313 3759 EMAIL:licitaciones@seguridadjano.com- seguridadjano@seguridadjano.com – contador@seguridadjano.com DIRECCIÓN: CARRERA 40ª N° 16-05 CONTACTO: ARTUR PINZÓN HERMOSA CELULAR: 312 470 8031 CIUDAD: VILLAVICENCIO – META.
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO GOMEZ SANCHEZ CEDULA CIUDADANÍA N° 1.032.446.170 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS, PUERTO CARREÑO-VICHADA
VALOR	CIENTO NOVENA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$197.192.162,29)
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO GÓMEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.446.170**, expedida en **Bogotá D.C.**, quien obra en calidad de Gerente, designado por la Junta Directiva según Acta de Posesión No. 166 del 29 de septiembre de 2025, inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) el día 17 de octubre de 2025, actuando en nombre y representación legal de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la citada Cámara de Comercio, domiciliada en Puerto Carreño, Departamento del Vichada, identificada con el **NIT 842.000.155-8**, facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con sus Estatutos Orgánicos; quien, para efectos del presente contrato, se denominará en adelante “**ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**”, y **LUIS FERNANDO SERRANO TASCON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.650.154, expedida en Ginebra, Representante Legal de la Empresa **SEGURIDAD JANO LTDA**, identificada con el NIT. 822.002.315-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas, de conformidad con lo señalado en el capítulo VII, numerales 3.2. y 3.2.1. del Acuerdo N° 001 de 2021 (**REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION DE**

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
 Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalia (Vichada)
 E-mail : info@electrovichada.com.co
 Web site : www.electrovichada.com.co
 Teléfonos: 310 790 8953 -320 856 2583

03 MAR 2026



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	2 de 11

030

ELECTROVICHADA S.A.S E.S.P.; por el cual se establece el Régimen de Contratación Interno de la Empresa de Energía del Vichada - **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, conforme a la modalidad de **CONTRATACION CON PLURALIDAD DE OFERENTES** y en concordancia con la ley 142 de 1994. Asimismo, bajo los siguientes antecedentes del proceso precitado: **a.** Que la Empresa remitió la Solicitud Privada de Ofertas el 19 de febrero de 2026, con objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA ELECTROVICHADA S.A E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO."** **B.** Que una vez recibidas las ofertas de **SEGURIDAD PENTA LTDA** y **SEGURIDAD JANO LTDA** se procedió con su evaluación y mediante informe de verificación de requisitos habilitantes del 24 de febrero de 2026 se adjudicó el proceso a **SEGURIDAD JANO LTDA** debido a que, habiéndose habilitado los dos oferentes, dicho contratista presentó la propuesta económica de menor valor. Por cuanto convenimos en los términos las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIAL DE 24 HORAS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO.** de acuerdo con la siguiente descripción:


ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO	FORMA DE PAGO	N° PAGOS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS PERMANENTES CON ARMA CON RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS QUE CUBRA LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS PARA TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUYENDO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON TRES (03) TURNOS DE OCHO (08) HORAS CADA UNO Y/O HORARIO CONCERTADO CON LA EMPRESA CONTRATISTA	01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026	PAGOS MENSUALES	4 MESES	19.232.635,81	76.930.543,22
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS PERMANENTES CON ARMA, CON RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS QUE CUBRA LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS PARA TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUYENDO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON TRES (03) TURNOS DE OCHO (08) HORAS CADA UNO Y/O HORARIO CONCERTADO CON LA EMPRESA CONTRATISTA	1 AL 14 DE JULIO DE 2026	PAGOS MENSUALES	14 DÍAS	19.390.105,20	9.048.715,76
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS PERMANENTES CON ARMA, CON RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS QUE CUBRA LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS PARA TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUYENDO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON TRES (03) TURNOS DE OCHO (08) HORAS CADA UNO Y/O HORARIO CONCERTADO CON LA EMPRESA CONTRATISTA	15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	PAGOS MENSUALES	5 MESES 16 DÍAS	20.098.717,48	111.212.903,30
VALOR TOTAL						\$197.192.162,29

CLÁUSULA SEGUNDA: CUANTIA TOTAL Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será hasta por la suma de: **CIENTO NOVENA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$197.192.162,29)**, valor que se pagará de la siguiente manera: **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES**, así: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES**, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio, por valor de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE., (\$19.232.635.81,00)**. **UN (01) PAGO** por valor de: **NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE., (\$9.048.715.76)**, correspondiente a catorce (14) días del mes de julio de 2026 y **CINCO (05) PAGOS MENSUALES**, por valor de: **VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CONH CUARENTA Y SESEI CENTAVOS M/CTE., (\$20.098.717,46)**, correspondientes a dieciséis (16) días del mes de julio de 2026 y los meses de agosto.

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
 Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)
 E-mail : info@electrovichada.com.co
 Web site : www.electrovichada.com.co
 Teléfonos: 310 790 8953 -320 856 2583

TO 3 MAR 2026




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	3 de 11

E-030

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación de factura Original, soporte del pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales si es del caso, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos requeridos. **PARÁGRAFO 1.-** El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato de prestación de Servicios. **PARÁGRAFO 2.** Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso. **PARÁGRAFO 3.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, las cuales solo serán analizadas en los términos legales. **PARÁGRAFO 4.** El último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación, suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **ELECTROVICHADA S.A. ESP** a: **1)** Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, ubicada en el presente documento. **2)** Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller, además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. **3)** El personal de vigilancia que asigne **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá tener las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales. **4)** El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. **5)** Atender en forma inmediata los requerimientos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato. **6)** Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **7)** Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. **8)** El oferente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros. **9)** El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y/o cualquier otra entidad que resulte vinculante. **10)** Reemplazar y relevar el personal cuando Electrowichada S.A. ESP lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal. **11)** Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. **12) EL CONTRATISTA** deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua. **13)** El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier personal su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias. **14)** El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato de Electrowichada S.A. E.S.P. **15)** Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. **16)** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. **17)** Verificar que los elementos de propiedad de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	4 de 11

1030

acuerdo con los procedimientos establecidos por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** 18) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada entre ellos pólizas. 19) Dotar al Personal de las prendas de vestir y demás elementos necesarios que el permitan desarrollar sus actividades de conformidad con el **ANEXO 1** del contrato. 20) Dentro de las instalaciones de **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, puesto de servicio, deberá existir una cartelera con los distintivos, emblemas, logos, visión, misión y política de calidad de la empresa. 21) Realizar las actividades objeto del contrato, en la sede principal de la empresa ubicada en la Calle 22 N° 9-40 Barrio Camilo Cortes de la ciudad de Puerto Carreño (Vichada) durante las veinticuatro (24) horas del día de conformidad con su propuesta presentada, incluyendo la subestación energética. El contratista se atenderá para la prestación del servicio a lo establecido en la invitación a cotizar. 22) Corroborar y registrar toda entrada y salida de elementos y materiales de la Empresa. 23) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA Estricta con todas las normas y protocolos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a que haya lugar, para el ingreso a las instalaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., 24) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA Estricta todos los protocolos y medidas necesarias de Bioseguridad exigidos por la empresa, así como las entidades de Orden Público, en atención a la ocurrencia de la Pandemia del COVID-19. 24) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual, siempre y cuando se ajusten al objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE ELECTROVICHADA S.A. ESP:** **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, se obliga a: 1) Pagar oportunamente el precio convenido en el Contrato de Prestación de Servicios. 2) Efectuar la supervisión permanente del servicio a través del Supervisor. 3) Vigilar y Controlar el estricto cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las normas y protocolos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a que haya lugar, para el ingreso a las instalaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., y todos los protocolos y medidas necesarias de Bioseguridad exigidos por la empresa, así como las entidades de Orden Público, en atención a la ocurrencia de la Pandemia del COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato será hasta: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$220.079.178,00)**, los cuales se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de la Empresa de Energía Eléctrica de Departamento del Vichada – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para la Vigencia Fiscal de 2026. El cual cuenta con respaldo presupuestal. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260215 del 17 de enero 2026, expedido por el Area de Presupuesto. **CLÁUSULA CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** designado por el Representante legal para tal fin, quien se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, en los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente contrato que consiste en: a) Hacer el seguimiento al contrato; b) Informar a la Sociedad oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** y se contará a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su legalización. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, identificada con el NIT. 842.000.155-8; las garantías correspondientes a la póliza de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato así: a) **Cumplimiento:** de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato a suscribir, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. b) **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

103 MAR 2026



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	5 de 11

E- - 030

del personal que el contratista haya de utilizar para la prestación del servicio, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El oferente debe aportar fotocopia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) años más. Esta consistirá en póliza expedida por Compañías de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria **A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente en el artículo sexto del acuerdo N° 002 de 2010, la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4° parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

CLÁUSULA DECIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al **CONTRATANTE** la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al **CONTRATANTE**, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.


PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo N° 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato,

10 3 MAR 2026




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	6 de 11

E- - 030

o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y/o la interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL CONTRATISTA** autoriza que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios

03 MAR 2026




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	7 de 11

E-030

probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar y a cargo del **CONTRATISTA y/o EL GARANTE**, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. **EL CONTRATISTA** y **EL GARANTE**, podrán presentar un escrito de reconsideración ante **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni **EL CONTRATISTA**, ni **EL GARANTE**, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO**. Para efectos de valores a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria procederá la compensación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.** Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción

03 MAR 2026




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	8 de 11

030

del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**; **c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **e)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **j)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **k)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a 3 semanas.; **l)** Por mutuo acuerdo; **m)** Por orden legal judicial; **n)** Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los elementos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las

03 MAR 2026




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	9 de 11

---030

partes acuerdan que, si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión	002
		Pág.	10 de 11

030

información sea solicitada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.


CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el **CONTRATANTE**. 3) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 4) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás causales.

03 MAR 2026



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-008
		Fecha Actualización	25/12/2022
	MINUTA DE CONTRATOS E-030	Versión	002
		Pág.	11 de 11


establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el capítulo VII, numerales 3.2. y 3.2.1. del Acuerdo N° 001 de 2021 (**REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION DE ELECTROVICHADA S.A.S E.S.P.**), en concordancia con la ley 142 de 1994 y demás concordantes aplicables, los actos de las empresas de servicios públicos, se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su ratificación estará sujeta a la posterior expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación. **PARAGRAGO. EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Oficina Jurídica, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia a la ejecución del contrato y **ELECTROVICHADA S.A. ESP** podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Carreño. Para constancia se firma en Puerto Carreño, a los

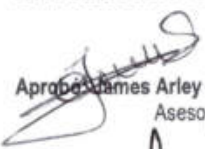
03 MAR 2026
CONTRATANTE,



JUAN CAMILO GOMEZ SANCHEZ
Gerente General Electrovichada S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN
CEDULA CIUDADANÍA N° 14.650.154 EXPEDIDA EN GINEBRA
R/L. SEGURIDAD JANO LTDA
NIT. 822.002.315-6


Aprobó: James Arley Sánchez Rivera
Asesor Jurídico


Revisó: Laura Marcela Rodríguez Pastrana
Profesional Compras y Suministros

Elaboró: Valentina Cotes Dávila
Contratista

